

### **1.- Decretos y Resoluciones de Alcaldía.**

Res. /2019, de 30 de diciembre, por la que se abona 2.025 euros en concepto del Plan Cinegetico de Zúñiga.

Res. 1/2020, 10 de enero, por la que se incoa expte. De contratación de labores y mantenimiento de monte comunal de Zúñiga.

Res. 2/2020, de 13 de enero, por la que se abona a David Valencia Abaiga 60 euros por la lectura de contadores de agua de riego.

Res. 3/2020, de 24 de enero, de autorización de abono a corporativos de indemnizaciones por asistencia a pleno durante el año 2019.

Res. 4/2020, de 29 de enero, de compensación de deudas y determinación de saldo a favor del Ayto. de Zúñiga y su fraccionamiento, de la adjudicataria del Bar municipal.

### **3.- Aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica para el año 2020.-**

Se somete para su aprobación, junto con el Presupuesto General, la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el año 2020, con el siguiente detalle:

Puesto de Trabajo: Secretario. Nivel A. Jornada laboral: 57,14%. Complemento de puesto de trabajo: 20%. Antigüedad: 14/04/2007. Acceso: Concurso-Oposición. Régimen administrativo. Situación: Vacante.

Puesto de Trabajo: Ramón Hortelano Bermejo. Nivel A. Jornada Laboral: 57,14%. Complemento de puesto de trabajo: 20%. Antigüedad: 14/04/2007. Acceso: Concurso-Oposición. Régimen Administrativo.

Visto lo anterior, SE ACUERDA:

Primero: Aprobar Inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Zúñiga, para el año 2020.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones, quedará definitivamente aprobada.

### **4.- Acuerdos que procedan en relación a la expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia del inmueble sito en la C/ Solana, 19 ( Polígono 1 Parcela 27) de Zúñiga.**

Visto el informe de los Servicios Urbanísticos de tierra Estella que obran en el expediente,y considerando el informe de noviembre de 2019 de tasación y valoración del inmueble sito en la C/ Solana, 19 (Pol.1 parcela 27) de Zúñiga,

cuyo titulares registrales son Ana Isabel Ochoa Perez y don Pedro María Velasco Martínez, y que concluye que el valor actual del inmueble en su estado actual una vez realizados los derribos contemplados en el mismo es de 2.384,55 euros.

Visto que los propietarios registrales no han atendido a los requerimientos realizados por esta entidad local para dar cumplimiento con los deberes urbanísticos de conservación y mantenimiento del inmueble y poder acometer directamente dichas actuaciones y garantizar la seguridad, y que de conformidad con el artículo 121.7 e) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, nos encontramos en un supuesto en el que procede la expropiación forzosa.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad consistente en los deberes de conservación y mantenimiento del inmueble sito en la C/ Solana, 19 de Zúñiga.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de bienes obrante de bienes y propietarios obrante en el expediente que se consideran necesaria a efectos de la expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como la valoración de los mismos de acuerdo con el informe de valoración de fecha 6 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Publicar la relación de bienes y de propietarios por plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en los dos diarios de mayor difusión de Navarra, en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, y mediante notificación individual al fin de que puedan formular alegaciones.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formularan alegaciones se considerará definitivamente aprobada la relación de bienes.